



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 1 de 9

Cód. 150

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2019

MEMORANDO

PARA: Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Mártires

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe de Auditoría Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local De Mártires.

REFERENCIA: Radicado

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de MARTIRES:

OBJETIVO:

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

ALCANCE:

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,


LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI *MSF*
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI *MSF*
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo Jefe OCI *LM*

INFORME DE AUDITORIA

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F031
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 2 de 9

Fecha de emisión del informe: 26 de Septiembre de 2019

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	17	Mes	09	Año	2019	Desde	05/09/2019	Hast	30-09-19	Día	30	Mes	09	Año	2019
							D / M / A		D / M / A						

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcalde local de Martires Dr. Raúl Hernando Esteban García ALALDE, Auditoría atendida por Cristian Camilo Suci, Albert Andres Ricon Alcaldía Local de Mártires	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Mireya Sánchez-Líder – Abogada.

Macroproceso	Gestión Corporativa
Proceso:	Gestión Corporativa local.
Líder de Proceso/jefe (s) Dependencia (s):	Alcalde local de Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
Alcance de la Auditoría:	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
Criterios de la Auditoría:	1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno 2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 7. Decreto 1082 de 2015 8.. Manual de Contratación de la SDG

1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500488023, del 05-09-2019, cuya apertura se realizó el 17 Y 18 de septiembre de 2019 y Posteriormente se procedió a realizar el cierre de la auditoría el día 30 de septiembre de 2019

Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar *“a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.”*, la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local, conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el



desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía de Mártires fortalezca el seguimiento y control contractual.

2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local vigencia 2017-2018 así:

No. DE PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
FDLM-PSMAC-176-2018	Contrato No. 176 de 2018	CARLOS ALBERTO PINZÓN	Realizar la ejecución de acciones de participación y el fortalecimiento de las organizaciones comunales, comunitarias, sociales e instancias sociales de la localidad de los mártires, según el anexo técnico del presente contrato.	\$108.434.334	4 MESES
FDLM-LP-184-2018	Contrato No. 184 de 2018	CARLOS ALBERTO PINZÓN	Diseñar la metodología pedagógica, planeación, organización, coordinación y ejecución de las escuelas de formación deportiva de la localidad de los mártires	\$338.481.526.	6 MESES.
FDLM-PSMIC. - 210-2018	Contrato 210 de 2018	MARIA FERNANDA ROJAS	contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica a la ejecución del contrato de prestación de servicios que surja del proceso de licitación pública FDLM- 184 de 2018	\$18.000.000	6 MESES
FDLM-LP-160-2018	Contrato No. 160 de 2018	FUNDESCO	Diseñar la metodología de las escuelas de artes y oficios y desarrollar la ejecución de las mismas, de conformidad con los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.	\$332.060.589	7 MESES
FDLM-PSMIC. - 210 -2018	Contrato 190 de 2018	JOSE ALFONSO ORTEGA GONZALEZ	Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a la ejecución del contrato de prestación de servicios que surja del proceso de la licitación pública FDLM-LP-160-2018	\$16.655.984	7 MESES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 4 de 9

FDLM- PSAMC- 012-2017	PCCNTR- 239307	FUNDESCO	El contratista se obliga con el fondo de desarrollo a realizar los festivales culturales de la localidad de los mártires, de conformidad con los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.	\$161.106.768	5 MESES
FDLM- PSMIC-94- 2017	Contrato 94 -2017	LORENA MENDEZ VALLEJO	contratar la interventoría, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, a la ejecución del contrato de prestación de servicios que surja de selección abreviada de menor cuantía FDLM-PSAMC-012- 2107.	10.000.000	5 MESES

Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente revisión de carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados.

Teniendo la muestra y los criterios establecidos, se evidenció:

3. NO CONFORMIDADES:

3.1. Concurrencia de funciones de la interventoría y la supervisión del contrato 184 de 2018.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

“Por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no son concurrentes en relación con un mismo contrato. Sin embargo, en caso de que sea necesario, la Entidad Estatal puede determinar que la vigilancia del contrato principal se realice de manera conjunta entre un supervisor y un interventor, caso en el cual en el contrato de interventoría deben indicarse las actividades a cargo del interventor, de tal manera que las demás actividades de vigilancia se entienden a cargo del supervisor, sin que en ningún caso pueda haber duplicidad de funciones. En estos casos, también es recomendable que en la designación que se haga al supervisor del contrato se especifique el tipo de seguimiento que debe hacer a la ejecución contractual, con el fin



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 5 de 9

de que sepa que algunas de las actividades propias de la supervisión van a ser ejercidas por la interventoría" (Guía Colombia Compra Eficiente G-EFSICE-01)

El equipo auditor evidenció, que el contrato 184 de 2018, cuenta con una vigilancia derivada del contrato de interventoría 210 de 2018 por un valor de \$18.000.000, y que además existe una designación de supervisión al funcionario Oscar Alberto Sobrino Molina quien por medio de memorando con No 20196420002423 del 12-02-2019 es designado como apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios 184 de 2018, y quien a su vez por medio de Memorando 20196420003573 del 22-02-2019, se hace la designación al mismo funcionario, de ejercer el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría 210 de 2018, situación de la que se pudo demostrar :

- Existen dos vigilancias al contrato 184 de 2018, una por parte de la interventoría y otra por parte de un funcionario de la Alcaldía local de Mártires, escenario que, aunque no es inviable, si lo es la ausencia de estipulación escrita del seguimiento que va a realizar cada uno, ya que estaríamos hablando de una duplicidad o concurrencia de funciones.
- El funcionario de planta designado para la supervisión del contrato principal (184 de 2018) también lo es para la supervisión del contrato de interventoría (210 de 2018), de lo cual se evidenció, que, de este último, si hay informes periódicos, demostrando así su vigilancia y seguimiento, no obstante, el seguimiento del contrato principal no existen registros de informes que evidencie el seguimiento que requirió la designación de supervisión.

Así las cosas, si la supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico y la interventoría el seguimiento técnico, dichas funciones deben ser claramente establecidas y documentadas, situaciones que no se pudieron evidenciar, así como tampoco la necesidad técnica que sustente la suscripción de un contrato de interventoría.

3.2. Debilidades en la publicación de los informes de supervisión e interventoría en el portal SECOP II, de todos los contratos auditados:

Según la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia compra eficiente Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito, y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 6 de 9

el SECOP. (subrayado fuera de texto) En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Atendiendo lo anteriormente descrito y lo concerniente a la publicación de los informes de supervisión e interventoría, se verificó que en el Fondo Local de Mártires no se está llevando a cabo esta función, que además de ser una obligación de quienes vigilan los contratos designados, es también una falta a la aplicación del principio de publicidad, el cual permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración, evadiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.7.1., *"Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición.*

3.3 Debilidades en el seguimiento a la matriz de riesgos de la contratación estatal de los contratos, No. 176 de 2018. Contrato No. 184 de 201, Contrato No. 160 de 2018 y PCCNTR-239307

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente, complementaria y concordante. Las Entidades Estatales por disposición legal, deben observar los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia de Contratación pública en adelante "Colombia Compra Eficiente", agencia que en su "Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación", difundió la metodología a aplicar en materia de riesgos dentro del proceso de gestión del riesgo contractual; esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si bien es cierto cada riesgo asociado a la contratación estatal varía de acuerdo con las circunstancias propias al proceso de contratación del bien o servicio a adquirir, la finalidad siempre es la de proteger y ayudar a cumplir el objetivo de la contratación, bajo estándares de calidad eficacia, eficiencia, y economía.

Ahora bien, la audiencia de asignación de riesgos estipulada en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 es con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, donde se debe presentar el análisis



de Riesgos efectuado y presentar a los interesados la matriz incluida en los pliegos y revisar la asignación de los Riesgos.

Por lo anterior, se pudo evidenciar por el grupo auditor que el Fondo Local de MARTIRES, para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar la realización de estas actividades.

4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

5. RECOMENDACIONES

A. Del uso continuo de contratos de interventoría para contratos de cultura recreación y deporte:

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 8 de 9

Así las cosas, la responsabilidad de vigilar de manera eficaz la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual es de la Entidad Estatal y para ejercer este deber puede:

- 1) Ejercer la supervisión con personal de planta, siempre y cuando éste sea suficiente. Al respecto, indica la Agencia Colombia Compra Eficiente que "la Entidad Estatal debe realizar un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado supervisor, para no incurrir en los riesgos derivados de una supervisión inadecuada por falta de tiempo"
- 2) Ejercer el seguimiento contractual, a través de particulares, mediante vinculación contractual. Este supuesto se puede presentar en dos situaciones:

- a. Interventoría. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen (artículo 84 Ley 1474 de 2011).
- b. Supervisión mediante contratista. Cuando esté debidamente probado y suficientemente soportado que la entidad estatal no puede ejercer la supervisión con personal de planta. En este último supuesto debe quedar claro que la actividad no es permanente sino sujeta a un ámbito de temporalidad dado por el plazo de los contratos vigilados.

Dentro del ejercicio de la auditoría se pudo verificar que los 4 contratos principales de la muestra auditados en el Fondo Local de Mártires tienen un objeto contractual enfocado a la cultura, recreación y el deporte, cuya supervisión están provistos de interventoría, para hacer un seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable, a los contratos principales, no obstante la Oficina de Control Interno, recomienda tener muy en cuenta si en realidad la planta y los contratistas no pueden suplir esta necesidad, ya que se ve reflejado un valor representativo para cada interventoría a un seguimiento que no requiere tanta especialidad.

B. De la publicación de informes de interventoría.

La oficina de control Interno recomienda hacer efectiva la obligación de quien ejerce la supervisión o interventoría de los contratos designados, la de publicar los respectivos informes a que haya lugar, obedeciendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, donde señala " Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500529933

Fecha: 30-09-2019



Página 9 de 9

Por tanto, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales.

- C. Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.
- D. Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Diana Carolina Sarmiento *MSF*
Revisó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OCI *MSF*
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo *LM*